

H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CALAKMUL CAMPECHE

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006

Artículo 1.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2006, se sujetara a las siguientes disposiciones y normatividad legal aplicable.

Artículo 2.- La Tesorería podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos, así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer el mejor control del gasto público en la municipalidad.

Artículo 3.- El gasto total neto previsto en el Presupuesto importa la cantidad de \$76'661,129.00 (Son: setenta y seis millones, seiscientos sesenta y un mil, ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Calakmul para el Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo 4.- Las Erogaciones del Gasto Corriente y Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

CLASIFICACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVO

RAMO	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL	%
GASTO CORRIENTE			\$ 34,332,261	44.78%
	SUELDOS Y PRESTACIONES (CAPITULO 1000)	\$ 28,064,279		
	MATERIALES Y SUMINISTROS (CAPITULO 2000)	3,086,500		
	SERVICIOS GENERALES (CAPITULO 3000)	3,181,472		
TRANSFERENCIA			13,313,943	17.37%
	(CAPITULO 4000)	13,313,943		
SERVICIOS PUBLICOS			1,659,000	2.16%
	(CAPITULO 7000)	1,659,000		
DEUDA PUBLICA			1,000,000	1.30%
	(CAPITULO 8000)	1,000,000		
EROGACIONES DE LAS APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOC. MPAL			19,462,992	25.39%
	(CAPITULO 9100)	19,462,992		
EROGACIONES DE LAS APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MPAL			6,892,943	8.99%
	(CAPITULO 9200)	6,892,943		
TOTAL DEL PRESUPUESTO		\$ 76,661,129	\$ 76,661,129	100.00%

Artículo 5.- El Gasto Corriente y el Fondo de Aportaciones Federales previsto en el Presupuesto se distribuirán conforme a la siguiente integración:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2006
TOTAL POR RAMO

RAMO	CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
I	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 9,065,621.00
II	SECRETARIA	16,862,913.00
III	TESORERIA	3,292,713.00
IV	DIREC. PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	2,052,606.00
V	DIREC. SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	4,282,732.00
VI	DIREC. OBRAS PUBLICAS	7,013,683.00
VII	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1,659,000.00
VIII	DEUDA PUBLICA	1,000,000.00
IX	DIRECCION DE CONTRALORIA INTERNA	877,456.00
X	EROG. APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	19,462,992.00
XI	EROG. APORT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	6,892,943.00
XII	OFICIALIA MAYOR	4,198,470.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO		\$ 76,661,129.00

Artículo 6.- Las Erogaciones previstas en las Juntas, Comisarias y agencias Municipales en el año 2006, en términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, \$4'661,943.00 (Son: Seis millones, doscientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), y se desglosa de la siguiente manera:

No.	COMUNIDAD	MONTO ASIGNADO	%
1	H. JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCION	3,267,000.00	70.08%
2	COMISARIA MUNICIPAL ALVARO OBREGON	94,380.00	2.02%
3	NUEVO BECAL	21,083.00	0.45%
4	NUEVA VIDA	9,699.00	0.21%
5	EL REFUGIO	9,089.00	0.19%
6	LA MANCOLONA (UNION 20 DE JUNIO).	16,045.00	0.34%
7	DOS LAGUNAS NORTE	21,083.00	0.45%
8	BEL - HA	8,857.00	0.19%
9	HERIBERTO JARA	11,601.00	0.25%
10	BECAN	9,743.00	0.21%
11	20 DE NOVIEMBRE	21,083.00	0.45%
12	TOMAS AZNAR BARBACHANO	10,454.00	0.22%
13	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	25,846.00	0.55%
14	NUEVO CAMPANARIO	15,101.00	0.32%
15	LA LUCHA	13,794.00	0.30%
16	EUGENIO E. CASTELLOT II	12,487.00	0.27%
17	MANUEL CASTILLA BRITO	22,579.00	0.48%
18	CENTAURO DEL NORTE	10,643.00	0.23%
19	RICARDO PAYRO GENE	35,313.00	0.76%
20	LA GUADALUPE	17,714.00	0.38%
21	EL MAWANTIAL	21,083.00	0.45%
22	LA VICTORIA	10,178.00	0.22%
23	NARCISO MENDOZA	16,233.00	0.35%
24	CRISTOBAL COLON	21,083.00	0.45%
25	NIÑOS HEROES	12,487.00	0.27%
26	ONCE DE MAYO	15,028.00	0.32%
27	EL CARMEN II	17,250.00	0.37%
28	CAÑA BRAVA	8,857.00	0.19%
29	UNIDAD Y TRABAJO	8,857.00	0.19%
30	SAN MIGUEL	8,857.00	0.19%
31	LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO	95,832.00	2.06%
32	NUEVO SAN JOSE	12,356.00	0.27%
33	QUICHE LAS PAILAS	16,887.00	0.36%
34	DOS NACIONES	11,297.00	0.24%
35	EL CIBALITO	95,832.00	2.06%
36	JUSTO SIERRA MENDEZ	9,815.00	0.21%
37	ARROYO NEGRO	10,817.00	0.23%
38	PIONEROS DEL RIO	13,910.00	0.30%
39	MANUEL CRECENCIO REJON	16,103.00	0.35%
40	LAZARO CARDENAS # II	21,083.00	0.45%
41	LOS ALACRANES	9,380.00	0.20%
42	SANTA ROSA	8,784.00	0.19%
43	BELLA UNION DE VERACRUZ	8,857.00	0.19%
44	16 DE SEPTIEMBRE	8,857.00	0.19%
45	CARLOS A. MADRAZO	8,857.00	0.19%
46	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	95,832.00	2.06%
47	EL TESORO	17,119.00	0.37%
48	NUEVO PROGRESO	8,857.00	0.19%
49	RICARDO FLORES MAGON	10,396.00	0.22%
50	LA VIRGENCITA	21,083.00	0.45%
51	LOS ANGELES	23,174.00	0.50%
52	LAS DELICIAS	8,785.00	0.19%
53	CERRO DE LAS FLORES	8,785.00	0.19%
54	BLASILLO	8,785.00	0.19%

55	DOS LAGUNAS SUR	10,454.00	0.22%
56	EL SACRIFICIO	8,785.00	0.19%
57	21 DE MAYO	9,699.00	0.21%
58	SANTA LUCIA	14,563.00	0.31%
59	XBONIL	29,113.00	0.62%
60	PABLO GARCIA	36,300.00	0.78%
61	CONCEPCION	11,238.00	0.24%
62	CONHUAS	23,653.00	0.51%
63	KM. 120	8,785.00	0.19%
64	FELIPE ANGELES	8,785.00	0.19%
65	PUEBLA DE MORELIA	8,785.00	0.19%
66	EMILIANO ZAPATA	8,785.00	0.19%
67	EUGENIO E. CASTELLOT I	8,785.00	0.19%
68	PLAN DE SAN LUIS	8,785.00	0.19%
69	EL CHICHONAL	8,785.00	0.19%
70	VALENTIN GOMEZ FARIAS	12,066.00	0.26%
71	EL PORVENIR	8,785.00	0.19%
72	BENITO JUAREZ # 2	3,310.00	0.07%
73	RANCHERIA TEPEYAC	8,785.00	0.19%
74	LA LUCHA II	9,815.00	0.21%
75	NUEVO PARAISO	8,785.00	0.19%
76	NUEVO VERACRUZ	11,297.00	0.24%
77	GUILLERMO PRIETO	8,785.00	0.19%
78	TAMBORES DE EMILIANO ZAPATA	11,297.00	0.24%
79	PLAN DE AYALA	7,200.00	0.15%
80	NVO. ICAHICHE	7,200.00	0.15%
81	FELIPE ANGELES II	7,200.00	0.15%
82	NVA. ESPERANZA	7,200.00	0.15%

T O T A L \$ 4,661,843.00 100.00%

Artículo 7.- Las Erogaciones previstas para el pago de la deuda Pública Municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Son un millón de pesos 00/100 M.N.)

Las Erogaciones previstas con los recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales, ascienden a la Cantidad de \$26'355,935.00 (Son: Veintiséis millones, trescientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), y se integrarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Mpal.	19'462,992.00
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios	6'892,943.00
TOTAL	\$ 26'355,935.00

Artículo 8.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuestales se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes.

Artículo 9.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a los que ser

refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Calakmul para el Ejercicio Fiscal 2006, se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

Artículo 10.- Los Directores serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 11.- Los Directores deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua, materiales de oficina impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

Artículo 12.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

- I. **RECURSOS HUMANOS:** No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios, se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán.
- II. **ALIMENTACIÓN:** La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo y en caso de que se requiera deberá justificarse plenamente.
- III. **ASESORIAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES:** Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Previo a la solicitud y autorización para la contratación de este tipo de servicios, las Direcciones deberán justificar que no disponen con los recursos humanos, tecnológicos o de infraestructura necesarios, para satisfacer las necesidades técnicas, jurídicas o especializadas que se requieran.

- IV. **SERVICIO TELEFÓNICO:** El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso sustentará en criterios de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestaria; asimismo se deberá implementar en todas las Direcciones un control de llamadas de larga distancia

nacional e internacional, así como a los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales.

Queda prohibido a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan.

- V. CELULARES: El uso de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las Direcciones. Solo se justificará el servicio a personal de mandos medios que por sus funciones justifiquen la necesidad de su uso.
- VI. ENERGIA ELECTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma, se deberá justificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.
- VII. VIÁTICOS Y PASAJES.- Solo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que solo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo establecido por la Dirección.
- VIII. FOTOCOPIADO: El uso de este servicio deberá restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.
- IX. COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de la plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas.
- X. BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de Bienes Muebles e informáticos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección de Oficialía Mayor, y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.
- XI. MATERIALES: Las Direcciones deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros.
Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.
- XII. EQUIPO DE CÓMPUTO: La adquisición de equipo de cómputo se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes, y solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos, a cargo de la Dirección de Oficialía Mayor.

Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar computadoras solamente al personal que

por sus actividades lo requiera. En la distribución de computadoras se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel, y controlar los horarios de uso de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

XIII. PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa y por escrito de la Oficialía Mayor.

XIV. DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensable y deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

XV. GASTOS A COMPROBAR: Se establece como plazo máximo para comprobación de gastos 72 horas a partir de la fecha de emisión del cheque.

Artículo 13.- Para los efectos de este presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se consignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales.

Artículo 14.- Las Juntas, Comisarias y Agencias, así como las entidades municipales, deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de los recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

Artículo 15.- La Tesorería en los términos previstos por la fracción XIII del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al Cabildo el informe financiero y contable que corresponda.

Artículo 16.- A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al Cabildo.

Artículo 17.- La Contraloría es la Dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que

resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 18.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servicios públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos:

TABULADOR DE SUELDO BASE MENSUAL DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2006.

CARGO	SALARIO	COMPENSACION	TOTAL
PRESIDENTE	\$ 41,077.00	\$ 18,150.00	\$ 59,227.00
SECRETARIO	\$ 27,539.00	\$ 3,630.00	\$ 31,169.00
TESORERO	\$ 27,539.00	\$ 3,630.00	\$ 31,169.00
SINDICÓ DE HACIENDA	\$ 17,361.00	\$ 12,100.00	\$ 29,461.00
OFICIAL MAYOR	\$ 17,312.00	\$ 5,000.00	\$ 22,312.00
DIRECTOR	\$ 17,312.00	\$ 5,000.00	\$ 22,312.00
SINDICO JURIDICO	\$ 14,135.00	\$ 11,495.00	\$ 25,630.00
REGIDOR	\$ 14,135.00	\$ 11,495.00	\$ 25,630.00
SUB-DIRECTOR	\$ 10,800.00	\$ -	\$ 10,800.00
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	\$ 10,800.00	\$ 2,000.00	\$ 12,800.00
COORDINADOR DE GESTORES	\$ 10,800.00	\$ -	\$ 10,800.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 10,800.00	\$ -	\$ 10,800.00
JEFE DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	\$ 10,800.00	\$ -	\$ 10,800.00
JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 10,800.00	\$ -	\$ 10,800.00
JEFE DE PRECIOS UNITARIOS	\$ 10,800.00	\$ -	\$ 10,800.00
JEFE DEL TALLER MECANICO	\$ 10,800.00	\$ -	\$ 10,800.00
JEFE DEL TALLER DE SOLDADURA	\$ 10,800.00	\$ -	\$ 10,800.00
RESPONSABLE DE PROGRAMA	\$ 10,800.00	\$ -	\$ 10,800.00
SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 10,800.00	\$ -	\$ 10,800.00
RESID. MODULO DE MAQUINARIA	\$ 10,800.00	\$ -	\$ 10,800.00
CHOFER DE PIPA	\$ 6,679.00	\$ 1,600.00	\$ 8,279.00
SUPERVISOR DE ACUEDUCTO	\$ 5,793.00	\$ -	\$ 5,793.00
SUPERVISOR DEL PROG. AGUA LIMPIA	\$ 5,793.00	\$ -	\$ 5,793.00
AUXILIAR DE SUPERVISION ADMVO.	\$ 5,532.00	\$ -	\$ 5,532.00
OPERADOR DE PLANTA	\$ 5,481.00	\$ -	\$ 5,481.00
AUXILIAR OPERATIVO	\$ 5,466.00	\$ -	\$ 5,466.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 5,466.00	\$ -	\$ 5,466.00
ANALISTA	\$ 5,466.00	\$ -	\$ 5,466.00
ENC. DE JUNTA DE RECLUTAMIENTO	\$ 5,466.00	\$ -	\$ 5,466.00
ENCARGADO	\$ 5,466.00	\$ -	\$ 5,466.00
INSPECTOR DE ALCOHOLES	\$ 5,466.00	\$ -	\$ 5,466.00
CHOFER (A)	\$ 5,466.00	\$ -	\$ 5,466.00
NOTIFICADOR	\$ 5,466.00	\$ -	\$ 5,466.00
AUXILIAR DE MECANICO	\$ 5,466.00	\$ -	\$ 5,466.00
ELECTRICISTA	\$ 5,187.00	\$ -	\$ 5,187.00
AYUDANTE DE PIPA	\$ 4,805.00	\$ -	\$ 4,805.00
REPARTIDOR	\$ 4,805.00	\$ -	\$ 4,805.00
FONTANERO	\$ 4,536.00	\$ -	\$ 4,536.00
RECAUDADOR PEAJE	\$ 4,490.00	\$ -	\$ 4,490.00
ALMACENISTA	\$ 4,490.00	\$ -	\$ 4,490.00
AGENTES SEG. PUB. MUNICIPAL	\$ 4,257.00	\$ -	\$ 4,257.00
SECRETARIA	\$ 4,091.00	\$ -	\$ 4,091.00
VELADOR	\$ 4,091.00	\$ -	\$ 4,091.00
RECAUDADOR	\$ 4,091.00	\$ -	\$ 4,091.00
INSPECTOR DE CATASTRO	\$ 4,091.00	\$ -	\$ 4,091.00
GESTOR SOCIAL	\$ 4,091.00	\$ -	\$ 4,091.00
GESTOR CAMPESINO	\$ 4,091.00	\$ -	\$ 4,091.00
CHOFER (B)	\$ 4,091.00	\$ -	\$ 4,091.00

ARCHIVISTA	\$ 4,091.00	\$ -	\$ 4,091.00
CAPTURISTA	\$ 4,091.00	\$ -	\$ 4,091.00
JARDINERO	\$ 4,091.00	\$ -	\$ 4,091.00
INTENDENTE	\$ 4,091.00	\$ -	\$ 4,091.00
BIBLIOTECARIO	\$ 4,091.00	\$ -	\$ 4,091.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 4,091.00	\$ -	\$ 4,091.00
RECAUDADOR IMPUESTOS AMB.	\$ 3,831.00	\$ -	\$ 3,831.00
OFICIAL ALBAÑIL	\$ 3,552.00	\$ -	\$ 3,552.00
LIMPIA MUNICIPAL	\$ 3,552.00	\$ -	\$ 3,552.00
PEON	\$ 2,428.00	\$ -	\$ 2,428.00
JORNALERO	\$ 2,428.00	\$ -	\$ 2,428.00

**TABULADOR DE SUELDOS BASE MENSUAL DEL PERSONAL QUE LABORA
EN LA H. JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCION**

EJERCICIO 2006

CARGO	SALARIO	COMPENSACIÓN	TOTAL
PRESIDENTE	9,892.96	7,970.42	17,863.38
REGIDOR	4,961.00	4,037.88	8,998.88
SINDICO DE HACIENDA	4,961.00	4,037.88	8,998.88
SECRETARIO	4,961.00	3,967.66	8,928.66
TESORERO	5,152.18	3,686.76	8,838.94
DIR. OBRAS PUBLICAS	4,760.14	3,686.76	8,446.90
SECRETARIA PRESIDENCIA	3,388.00		3,388.00
CONSERJE TELESEC.	1,694.00		1,694.00
OPERADOR AMBULANCIA	3,772.78		3,772.78
RESP. CORREOS	3,332.34		3,332.34
VELADOR	1,727.88		1,727.88
RESP. BIBLIOTECA MPAL.	3,388.00		3,388.00
SECRETARIA TESORERIA	3,388.00		3,388.00
AUX. OBRAS PUBLICAS	4,748.04		4,748.04
PIPERO 06	4,789.18		4,789.18
AYUDANTE DE PIPERO	3,772.78		3,772.78
TECNICO ELECTRICISTA	3,332.34		3,332.34
BOMBERO	3,300.00		3,300.00
MECANICO DE MANTTO.	3,630.00		3,630.00
AFANADORA	2,519.22		2,519.22

Artículo 19.- Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

A) OBRAS PÚBLICAS

(PESOS)

	MAYOR DE	HASTA
*Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.		1'000,000.00
*Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a tres personas.	1'000,001.00	4'000,000.00
*Licitación pública.	4'000,000.00	

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIO

(PESOS)

	MAYOR DE	HASTA
*Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente.		500,000.00
*Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse a cuando menos tres proveedores.	500,001.00	1'500,000.00
*Licitación pública.	1'500,000.00	

H. JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN**A) OBRAS PÚBLICAS**

(PESOS)

	MAYOR DE	HASTA
*Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.		500,000.00
*Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a tres personas.	500,001.00	1'500,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

TRANSITORIOS:

Único.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Calakmul, iniciará su vigencia el 01 de enero del año 2006, previa publicación en el periódico Oficial del Estado.

Dado en Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, a los veintisiete días del mes diciembre del año dos mil cinco.

M.V.Z. Julio César Pulido Contreras, Presidente Municipal.- C. Sara Espinosa Hernández, Primer Regidor.- C. Fidel Lima Joaquín, Segundo Regidor.- María Elena Lagunes Romero, Tercer Regidor.- Prof. Miguel Ángel Pech Pérez, Cuarto Regidor.- C. María del Jesús Cabrera Domínguez, Quinto Regidor.- C. José López Guzmán, Sexto Regidor.- C. Lucía Cambrano Jiménez, Séptimo Regidor.- C. Mateo Zapata Hernández, Octavo Regidor.- C. Armando Arciga Sandoval, Síndico de Hacienda.- C. Angélica Hernández Bacab, Síndico de Asuntos Judiciales.- Once firmas ilegibles.- Doy Fe.- El Secretario.-

CIUDADANO PROFESOR MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, CONSTANTE EN 13 HOJAS TAMAÑO CARTA ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, ES COPIA FIEL Y EXACTA EXTRAÍDA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 27 VEINTISIETE DE

DICIEMBRE DE 2005 DOS MIL CINCO, A FOJAS 85 FTE. OCHENTA Y CINCO FRENTE A 92 VTA. NOVENTA Y DOS VUELTA, DEL LIBRO SEGUNDO DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2003-2006 DOS MIL TRES GUIÓN DOS MIL SEIS, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO SELLO Y RUBRICO.- DOY FE.-----

Y PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-----

PROFR. MIGUEL GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RUBRICA.